

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO POR LA QUE SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESTINADO EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN QUE SE CONSTITUYERON LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia comporta una transformación importante del modelo de organización judicial tradicional. En virtud de esta Ley, se suprimen los juzgados unipersonales para pasar a un modelo de organización judicial colegiada, los tribunales de instancia, a los cuales tienen que asistir unas nuevas oficinas judiciales.

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, establece que los Juzgados comprendidos en el apartado 3º se constituirán en Tribunales de Instancia el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la disposición anterior, la Consellera de Justicia y Administración Pública dictó la Resolución de 11 de octubre de 2025 por la cual se determina el diseño de la estructura organizativa de la Oficina Judicial de los Tribunales de Instancia con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025.

Por Resoluciones de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales y de las oficinas generales del Registro Civil de la Comunidad Valenciana de los partidos judiciales en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025.

El 25 de noviembre de 2025 se publicaron en el DOGV las Resoluciones de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, por la que se convocaba un concurso específico de jefaturas de equipo y un procedimiento de provisión de puestos de libre designación para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de Justicia Comunitat Valenciana. La resolución de los mismos se publicó el 16 de enero de 2026 en el DOGV.

La Dirección General de Justicia y Autogobierno dictó la Resolución de 11 de diciembre de 2025 que contenía las instrucciones de desarrollo del proceso de acoplamiento del personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia destinado en los partidos judiciales de la Comunitat Valenciana en que se constituyeron los tribunales de instancia en la tercera fase de implantación.

Por Resolución de 6 de febrero de 2026 se publicaron los resultados provisionales del proceso de acoplamiento, por Resolución de 17 de febrero de 2026 se convocó



procedimiento para la reordenación voluntaria y resignación forzosa de efectivos cuya resolución se publicó por Resoluciones de 26 de febrero y 2 de marzo de 2026

Revisadas las alegaciones y realizadas las modificaciones pertinentes, se procede a publicar los resultados definitivos del proceso de acoplamiento de los tribunales de instancia de la primera fase de implantación que figuran como anexo a la resolución.

El anexo de contiene la relación centros de destino de los municipios en que se constituirán los Tribunales de Instancia el 1 de julio de 2025 con los siguientes datos:

- Número de puesto
- Denominación del puesto
- Tipo de puesto
- Observaciones
- Apellidos y nombre de la persona adjudicataria del puesto
- Relación jurídica
- Forma de cobertura/tipo de acoplamiento

La publicación se realiza en la página de la Conselleria de Justicia y Administración Pública

[Implantación Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero \(NUMO\) – Justicia – Generalitat Valenciana](#)

Y en la intranet de justicia de la Comunidad Valenciana

[Oficina Judicial y Fiscal – Intranet Administración de Justicia – Generalitat Valenciana](#)

El puesto de trabajo al que el personal funcionario de carrera acceda a través de este procedimiento tendrá carácter definitivo.

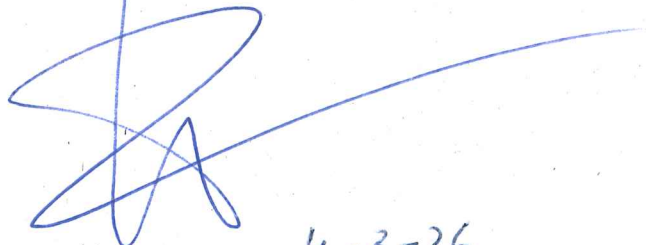
En los casos de confirmación o reordenación de efectivos del personal funcionario de carrera con destino definitivo, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se iniciará desde la fecha de la resolución por la que se accedió a su destino de procedencia, tanto si se trata de funcionario de nuevo ingreso o de concurso de traslado de conformidad con los artículos 46.1 y 66.5 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

El personal funcionario afectado por la reasignación forzosa estará exento de la obligación de la permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 41.1 y 67.5 de Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde su notificación, ante esta Dirección General de Justicia y Autogobierno, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO



4-3-26